

Resolución Administrativa No. 002/2020

QUE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA (HUMNSA).

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA, entidad pública de servicios de salud con domicilio social en la Av. Pedro Henríquez Ureña #49, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana provista de personalidad jurídica cuenta con su RNC.430-037311 debidamente representada por su **Director Dr. Jorge Arturo Jiménez**, dominicano mayor de edad, Medico, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en su condición de Director General, máxima autoridad competente del Hospital Universitario Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia (HUMNSA), Dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, que luego fue modificada por la Ley No. 449-06, de diciembre de 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante Decreto 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la Ley en los procesos de compras y arrendamientos que realicen los entes y órganos del sector público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 543-12, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones: Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un comité será permanente y estará constituido por cinco (5) miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obra y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que, luego de la disposición citada, sobreentiende que el presidente del comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: Lay No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y concesiones, modificada por la Ley No. 499-06, del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de 15 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la ley sobre compra y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.

VISTA: Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de compras y contrataciones públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la ley 340-06, sus modificaciones y reglamentos.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO:

Queda formalmente constituido el comité de compras y contrataciones, del Hospital Universitario Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia (HUMNSA), de conformidad en el artículo 36 del reglamento de aplicación, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- **Dr. Jorge Arturo Jiménez**, Director General.
- **Lic. Domingo Polanco**, Asesor Legal.
- **Dra. Rosa Santana**, Subdirectora de Planificación y Calidad.
- **Licda. Reolinda Feliz**, subdirectora Administrativa.
- **Licda. Manuela Herrera**, Encargada de Compra.
- **Licda. Raysa Mercedes**, Responsable de Acceso a la Información.

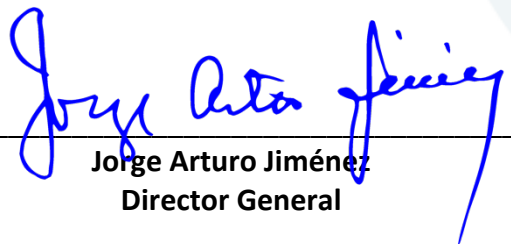
Párrafo: En caso de que uno o más miembros del comité dejen el cargo o su función administrativa, se sustituirá por un nuevo miembro.

SEGUNDO: Las funciones básicas del comité de compras y contrataciones, son la siguientes:

- Designar los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar.
- Aprobar y/o elaborar los pliegos de condiciones específicas, procedimientos de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas entre otros.
- Cumplir con las reglamentaciones establecidas mediante el Decreto No. 543-12.
- El encargado de compras debe de informarle al presidente del comité, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior, en un informe firmado y sellado.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, hoy día veinte y tres (23) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



Jorge Arturo Jiménez
Director General